

# **Plan de actividades preventivas a desarrollar en el año 2023**

**Dirección de Prevención**

Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

**Fecha:** 20 de diciembre de 2022

## Índice

1.- Objeto

2.- Marco normativo

3.- Actuaciones y programas a desarrollar

Generalidades

Asesoramiento a las empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos (art. 2.2.a RD 860/2018)

Programas de asesoramiento a pymes y/o sectores preferentes (art. 2.2.a.1 RD 860/2018)

- Epígrafe 1a.- Pequeña empresa de sectores preferentes
- Epígrafe 1b.- Aumento de la siniestralidad/accidentes graves o mortales

Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes (art. 2.2.a.2 RD 860/2018)

Programa de difusión del servicio “Prevencion10.es” (art. 2.2.a.3 RD 860/2018)

Programa de asesoramiento para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras (art. 2.2.a.4 RD 860/2018)

Control y/o reducción de los AT y EP (art. 2.2.b RD 860/2018)

Generalidades

Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de EP y AT (art. 2.2.b.1 RD 860/2018)

Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas (art. 2.2.b.2 RD 860/2018)

Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (art. 2.2.c RD 860/2018)

Generalidades

Estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral (art. 2.2.c.1 RD 860/2018)

Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales (art. 2.2.c.2 RD 860/2018)

Códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa (art. 2.2.c.3 RD 860/2018)

Anexo A. Divisiones de actividades incluidas en el anexo I de la Resolución de 29/4/2022

Anexo B. Divisiones de actividad y sectores de actividad incluidos en los anexos I y II de la Resolución de 29/4/2022

Cuadros 1 a 6

Cuadro 1. Recursos económicos.

Cuadro 2. Estimación de programas y actividades.

Cuadro 3. Estimación de actividades de los apartados 1º.1.a) y b) de la Resolución de 29 de abril de 2022, prorrogada por la de 7 de noviembre de 2022, según divisiones de actividad económica.

Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 29 de abril de 2022, prorrogada por la de 7 de noviembre de 2022, según sectores de actividad económica.

Cuadro 5. Programa para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (apartado 1º.5 de la Resolución de 29 de abril de 2022, según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022).

Cuadro 6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 29 de abril de 2022, según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022).

# PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR EN EL AÑO 2023

## 1.- Objeto

La actividad preventiva establecida en el presente plan tiene por objeto asistir a empresas asociadas y trabajadores por cuenta propia adheridos en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social (art. 82.3 LGSS).

El presente plan se elabora en cumplimiento del art. 5 del R.D. 860/2018.

## 2.- Marco normativo

### Ley General de la Seguridad Social (R.D.L. 8/2015)

El art. 80.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), establece que una de las funciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social es el desarrollo de actividades de prevención de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El art. 82.3 de la LGSS establece que las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social son prestaciones asistenciales a favor de los empresarios asociados y de sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos, estando dirigidas a asistir a los mismos en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social (AT/EP).

El art. 82.3 dispone además que corresponde al órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, dependiente del actual Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, establecer la planificación periódica de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas, así como los criterios, contenido y orden de preferencias para su ejecución.

Las actividades preventivas incluidas en el presente plan son, en virtud de su naturaleza jurídica, prestaciones que otorga la Seguridad Social, enmarcándose en su acción protectora.

## Actividades preventivas a realizar por las mutuas (R.D. 860/2018)

El R.D. 860/2018, de 13 de julio, regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Se resume a continuación los aspectos de la misma con incidencia sobre el plan de actividades preventivas a desarrollar por las mutuas.

### Crterios y prioridades de carácter general

Con carácter general las actividades preventivas se orientarán preferentemente a las siguientes actividades (art. 2.1):

- a.- Coadyuvar a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes en los siguientes colectivos de empresas:
  - Pequeñas empresas.
  - Empresas y sectores con mayores indicadores de siniestralidad.
- b.- Desarrollo de la I+D+i.
- c.- Divulgación, educación y sensibilización en prevención de AT/EP.

Todas las actuaciones a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas se desarrollarán y ejecutarán teniendo en cuenta la perspectiva de género (art. 2.3).

En ningún caso las actividades preventivas a realizar por las mutuas podrán suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 5.1).

### Actuaciones y programas (art. 2.2)

El artículo 2.2. del R.D. 860/2018 establece un marco de actuaciones dentro del cual las mutuas deben desarrollar los programas de actividades preventivas.

Los programas a desarrollar se articulan en tres grupos de actuaciones, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- a) Actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos (art. 2.2.a).
  - 1º. Programas de asesoramiento técnico a través de visitas a las empresas, prioritariamente a pyme y sectores preferentes.
  - 2º. Programas de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes.
  - 3º. Programa de difusión del servicio "Prevencion10.es".
  - 4º. Programa de asesoramiento a pymes para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.
- b) Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los AT/EP (art. 2.2.b).
  - 1º. Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de AT/EP.
  - 2º. Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas.

c) Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (art. 2.2.c).

- 1.º Elaboración de estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difusión de las conclusiones y recomendaciones que se obtengan.
- 2.º Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales.
- 3.º Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa.

## **Elaboración del plan de actividades preventivas por las mutuas (art. 5)**

Los planes de actividades preventivas a desarrollar por las mutuas se ajustarán a los programas, actividades y prioridades que se determinen anualmente por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

El plan anual de actividades preventivas debe presentarse para su aprobación ante el órgano de dirección y tutela, en el plazo que a tal efecto se establezca por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

Durante el primer trimestre del año siguiente deberá facilitarse al órgano de dirección y tutela información detallada sobre la aplicación del plan.

Las mutuas deben publicar en sus respectivas páginas web:

- Los planes de actividades preventivas a desarrollar en cada año (una vez aprobados).
- La aplicación de los mismos, que incluirá específicamente la información sobre el grado de ejecución de cada una de las medidas incluidas en el plan, así como el coste del mismo (al tiempo que la mutua facilite al órgano de dirección y tutela la información detallada sobre tal aplicación).

## **Planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social para el año 2023**

La Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, prorroga para 2023 la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social establecida para 2022 en la Resolución de 29 de abril de 2022.

La prórroga se establece con diversas particularidades, entre ellas las derivadas del hecho de que las actividades a realizar y las previsiones para su ejecución han de estar referidas al próximo año 2023.

La Resolución de 29 de abril de 2022 y la Resolución de 7 de noviembre de 2022 dan cumplimiento con lo establecido en el art. 4.2 del R.D. 860/2018 respecto a la determinación anual de:

- Prioridades en su ejecución, teniendo en cuenta los ámbitos, empresas y/o sectores donde sea preciso actuar cada año en materia de prevención.
- Tutela del desarrollo de tales actividades y la evaluación de su eficacia y eficiencia.

- Porcentaje de los ingresos por las cuotas relativas a las contingencias profesionales que podrán dedicar a la realización de las actividades preventivas.

Los programas del presente plan dan cumplimiento a lo establecido en el R.D. 860/2018 y en las Resoluciones de 29 de abril y de 7 de noviembre de 2022, indicando en cada apartado del plan los artículos y los puntos de dicha normativa en los que se enmarcan las acciones previstas.

## Coordinación con las comunidades autónomas

A través de Oficio de 20 de diciembre de 2022 esta Mutua recibió información sobre las actividades a desarrollar en las comunidades autónomas de Cataluña, Castilla y León y Valenciana, al haber sido comunicadas a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Según el punto 6 de la Resolución de 29 de abril de 2022 las mutuas, en la elaboración de los planes de actividades preventivas, habrán de tener en cuenta las especificidades existentes en las comunidades autónomas, para su consideración en el marco de los programas de sus respectivos planes individuales.



## 3.- Actuaciones y programas a desarrollar

### Generalidades

El presente plan se estructura de acuerdo con la relación de actuaciones y programas establecidos por el R.D. 860/2018, y adicionalmente con el desglose del apartado 2.2 que introduce la Resolución de 29 de abril de 2022.

En los programas que incluyen acciones de asesoramiento se aplicará, para el logro de los objetivos indicados, la siguiente metodología basada en 3 etapas:

1. Preparación de la actividad asesora.
2. Asesoramiento para el análisis de necesidades de la empresa.
3. Asesoramiento para elaborar, ejecutar y evaluar los planes de acción de la empresa para la mejora de la prevención.

En caso de actuar en la pequeña y mediana empresa, en la etapa de análisis de necesidades se utilizarán guías, listas y formularios de autoevaluación.

Las acciones se realizarán mediante visitas o, cuando sea posible y adecuado a los fines, mediante medios telemáticos u otros medios de comunicación (por ejemplo reuniones virtuales y webinars), y siempre de acuerdo con las medidas y los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En la Comunidad Autónoma de Cataluña se considerará, además de lo expuesto en el presente Plan, lo establecido en la Resolución EMT/3867/2022, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las actividades preventivas que deben desarrollar en Cataluña las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social durante el año 2023, muy especialmente en la selección de empresas destinatarias y en la orientación de las actividades realizadas. Se establece como criterio general de actuación la integración de las acciones y objetivos con los programas establecidos en el R.D. 860/2018.

En la Comunidad Valenciana se considerará lo establecido en el Plan de actuación contra la siniestralidad laboral 2023, y en la Comunidad de Castilla y León el Plan de actuación en materia de prevención de riesgos laborales 2023.

Para el resto de Comunidades Autónomas, y en cumplimiento con lo indicado en el art. 2.1 del R.D. 860/2018, se actuará de acuerdo con el siguiente criterio:

*Las actividades (...) se orientarán preferentemente (...) a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes (...)*

Se procurará la máxima *incardinación* posible, siempre que la actividad cumpla con lo establecido en el R.D. 860/2018 y la prórroga de la Resolución de 29 de abril de 2022.

El **Cuadro 1** incluido indica la previsión de dedicación estimada de créditos disponibles para enero-diciembre 2023 al desarrollo de las actividades del plan, y la estimación desglosada por programas.

El **Cuadro 2** muestra la estimación del número de empresas destinatarias de los distintos programas, por tramos de dimensión de empresa (de 1 a 25; de 26 a 49; de 50 ó más trabajadores), para el periodo enero-diciembre de 2023.

El **Cuadro 3** indica la distribución prevista por división de actividad de enero-diciembre 2023 de las empresas a las que se aplicará los programas de los epígrafes a y b del apartado 1º.1 de la Resolución de 29 de abril de 2022, por los mismos tramos de dimensión que en el Cuadro 2.

## Asesoramiento a las empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos (art. 2.2.a RD 860/2018)

### Programas de asesoramiento a pymes y/o sectores preferentes (art. 2.2.a.1 RD 860/2018)

- Epígrafe 1a.- Pequeña empresa de sectores preferentes

#### Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1a del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es analizar las causas que hayan podido provocar la siniestralidad del sector y asesorar a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse.

#### Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan las siguientes dos condiciones:

- a) Empresa de menos de 50 trabajadores.

La plantilla de la empresa será establecida a partir de un promedio en el tiempo o considerando su dimensión en el momento de aplicar el programa.

- b) Empresa cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo A.

Las divisiones del anexo A del presente plan corresponden a las establecidas en el anexo I de la Resolución de 29/4/2022, siendo las de mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales producidos en el año 2021.

#### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se considerarán los principios de actuación propios del asesoramiento y asistencia a la pequeña empresa.
- Se prestará atención a las posibles causas de siniestralidad del sector y de la empresa, con atención especial a los accidentes potencialmente graves.
- A partir de los análisis realizados se recomendarán mejoras para la corrección de las deficiencias observadas.
- Las actividades a desarrollar podrán incluir el asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

- **Epígrafe 1b.- Aumento de la siniestralidad/accidentes graves o mortales**

- Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1b del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es analizar las causas que originaron la especial accidentalidad e informar al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

- Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Empresas que en 2022 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2021, o bien
- b) Empresas que en 2022 hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo.

Como indicador del índice de accidentalidad se utilizarán tanto índices basados en el número de casos (accidentes de trabajo, enfermedades profesionales) como en la cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social por contingencias profesionales.

A través del parte de accidente de trabajo se seleccionarán las empresas que hayan sufrido un accidente mortal, muy grave o grave.

- Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán las causas de la siniestralidad de los últimos tres años y los accidentes graves y mortales, si los hubiera.
- A partir de los análisis realizados se recomendarán mejoras de la actividad preventiva de la empresa.

- **Epígrafe 1c.- Enfermedades profesionales por agentes y sectores preferentes**

- Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1c del apartado 1 "Programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes" del punto primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es estudiar las posibles causas de las enfermedades e informar a las empresas sobre los resultados del estudio.

☐ Destinatarios

Empresas que en 2022 hayan declarado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el **Cuadro 4**. *Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 29 de abril de 2022, prorrogada por la de 7 de noviembre de 2022, según sectores de actividad económica.*

El **Cuadro 4** indica el número de empresas destinatarias estimadas, según su dimensión, a partir de los casos de EP registrados en 2022 por sector de actividad.

Las actividades del **Cuadro 4** son las que se establecen en el anexo II de la Resolución 29/4/2022 y se corresponden con aquellas en las que en el año 2022 se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS.

☐ Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán las causas de los casos de enfermedad profesional incluidos en el programa.
- Se informará a la empresa sobre el resultado de dicho análisis.

## **Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes (art. 2.2.a.2 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.a.2 R.D. 860/2018 y del apartado 2 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.

En particular podrá incluir el asesoramiento a aquellas empresas que, por sus características, particularidades, prestación de servicios o recepción de los mismos puedan contribuir a potenciar el riesgo de contagio por COVID-19.

### Destinatarios

El programa podrá ser aplicado en los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la Mutua.

### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán los medios de coordinación establecidos en las situaciones de concurrencia.
- Se informará y asesorará a las empresas y a los trabajadores autónomos sobre su aplicación, recomendando, si procede, mejoras sobre los medios de coordinación previstos.
- Tendiendo a cuál sea la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19, podrá incluir medios de coordinación para la prevención de la COVID-19 en base a las medidas establecidas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas.

## Programa de difusión del servicio “Prevencion10.es” (art. 2.2.a.3 RD 860/2018)

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del apartado 3 del art. 2.2.a.3 R.D. 860/2018 y del apartado 3 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es informar sobre las funcionalidades que ofrece el servicio “Prevencion10.es”, que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrar su utilización.

### Destinatarios

El programa podrá ser aplicado en aquellas empresas que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

- Empresas asociadas de hasta 25 trabajadores, o bien
- Ser trabajador autónomo adherido.

### Actividades a desarrollar

Jornadas y talleres en los que se difundirá el servicio “Prevencion10.es”, contemplándose también acciones de orientación específicas realizadas a través de visitas a la empresa.

Para el desarrollo de esta actividad, la Mutua solicitará, cuando proceda, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones encarga la gestión directa del servicio.

De acuerdo con lo indicado en el **Cuadro 2. Estimación de programas y actividades**, está previsto difundir el servicio a 300 empresas y 150 trabajadores autónomos.

## **Programa de asesoramiento para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras (art. 2.2.a.4 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.a.4 RD 860/2018 y del apartado 4 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es asesorar a la empresa para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.

### Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan las siguientes dos condiciones:

a) Empresa de menos de 50 trabajadores.

La plantilla de la empresa será establecida a partir de un promedio en el tiempo o considerando su dimensión en el momento de aplicar el programa.

b) Empresa perteneciente a alguna de las divisiones y sectores de actividad contemplados en el anexo B.

Las divisiones y sectores del anexo B del presente plan son los contemplados en los anexos I y II de la Resolución de 29/4/2022.

### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se informará sobre la obligación y principios para la adaptación del puesto de trabajo tras la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Para casos en los que proceda, se asesorará a la empresa para la adaptación del puesto o estructuras.

## Control y/o reducción de los AT y EP (art. 2.2.b RD 860/2018)

### Generalidades

De acuerdo con el art. 2.2.b del R.D. 860/2018 se establecen los dos programas que se indican a continuación, si bien las normas para su desarrollo y ejecución son comunes para ambos programas de acuerdo con el apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 29 de abril de 2022.

De acuerdo con dicho apartado se dispondrá de información para analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en las empresas en los años 2023, 2024 y 2025.

El **Cuadro 5** muestra la distribución de empresas a las que se aplicará el programa, según si pertenecen al anexo I ó II de la Resolución de 29 de abril de 2022, así como el número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de dichas empresas en 2022.

### Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de EP y AT (art. 2.2.b.1 RD 860/2018)

#### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.b.1 R.D. 860/2018 y del apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

#### Destinatarios

El programa será aplicado prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen en el anexo B, que corresponden a los identificados en los anexos I y II de la Resolución de 29/4/2022.

#### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se informará a la empresa sobre la obligación y buenas prácticas para la gestión de los accidentes y enfermedades profesionales.
- Se analizará conjuntamente con la empresa los accidentes y/o enfermedades profesionales ocurridos, y los sucesos con mayor interés preventivo serán objeto de un asesoramiento sobre sus causas.
- Se asesorará sobre la adopción de medidas preventivas recomendables para el control de las causas identificadas.



## **Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas (art. 2.2.b.2 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.b.2 R.D. 860/2018 y del apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es controlar y reducir la alta siniestralidad en empresas, durante un período de entre uno y tres años, para actuar sobre el número de accidentes y su gravedad.

### Destinatarios

El programa será aplicado prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen en el anexo B, que corresponden a los identificados en los anexos I y II de la Resolución de 29/4/2022.

### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se seleccionarán aquellas empresas con alta siniestralidad.
- Se analizará conjuntamente con la empresa las causas de la alta siniestralidad.
- Se analizará conjuntamente con la empresa los accidentes y/o enfermedades profesionales ocurridos, y los sucesos con mayor interés preventivo serán objeto de un asesoramiento sobre sus causas.
- Se asesorará sobre la adopción de medidas preventivas para la reducción de la siniestralidad y/o su gravedad, estableciéndose un programa de actuación entre uno y tres años.

## Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (art. 2.2.c RD 860/2018)

### Generalidades

Además de lo indicado en el art. 2.2.c del R.D. 860/2018, las actividades preventivas desarrolladas en el presente apartado tendrán en consideración lo establecido en su art. 2.1:

*Las actividades (...) se orientarán preferentemente (...) al desarrollo de la I+D+i y a la divulgación, educación y sensibilización en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*

### Estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral (art. 2.2.c.1 RD 860/2018)

#### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.1 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es elaborar estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difundir las conclusiones y recomendaciones que se obtengan de los mismos para evitar incurrir en las situaciones que originan esa siniestralidad.

#### Destinatarios

Los destinatarios de las conclusiones del estudio y de las recomendaciones serán los empresarios asociados y sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

#### Estudios

Se realizarán los siguientes estudios:

- Estudio sobre accidentes laborales de tráfico.
- Análisis de los accidentes mortales.
- Estudio de las enfermedades profesionales.

Estos 3 estudios son los indicados en la columna *Nº de estudios* del **Cuadro 6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 29 de abril de 2022, según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022).**

La difusión se realizará por los medios que se consideren más efectivos, siguiendo para ello los criterios establecidos más adelante para la difusión de las buenas prácticas (art. 2.2.c.3 R.D. 860/2018).

## **Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales (art. 2.2.c.2 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.2 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es colaborar con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales.

### Destinatarios

Los destinatarios serán los empresarios asociados y los trabajadores por cuenta propia adheridos.

### Actividades a desarrollar

Como colaboración al sistema de información de enfermedades profesionales, y formando parte del proceso de determinación de contingencias, cuando sea requerido se prestará asistencia técnica realizando un estudio del puesto de trabajo al objeto de identificar la posible exposición al riesgo y agente del cuadro de enfermedades profesionales.

## **Códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa (art. 2.2.c.3 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.3 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es elaborar y difundir códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa.

### Destinatarios

Los destinatarios de los códigos de buenas prácticas serán los empresarios asociados y sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

### Actividades a desarrollar

Las actividades que se realizarán para el desarrollo de este programa se clasifican en dos grupos, según si corresponden al trabajo requerido para la **elaboración** de los códigos de buenas prácticas o para su **difusión**.

Las actividades de difusión de las buenas prácticas serán objeto de una especial atención, por ser de gran importancia en el logro de resultados en la mejora de la prevención en la empresa. Las buenas prácticas sólo serán de utilidad si se difunden de forma efectiva.

- Elaboración de las buenas prácticas

- ✓ Metodología para su desarrollo

El trabajo de elaboración de las buenas prácticas se dirigirá a identificar experiencias, procesos y actividades que resultan ser aconsejables o recomendables en los ámbitos indicados más adelante, por haber logrado resultados positivos o haber demostrado su éxito y utilidad en un determinado contexto.

Las buenas prácticas identificadas constituirán en sí mismas formas óptimas de realizar un proceso o actividad, es decir, modelos o códigos cuyo valor radica en el aprendizaje de las experiencias previas.

Las buenas prácticas se formularán a través de:

- Guías de buenas prácticas

Recogerán las mejores recomendaciones y consejos existentes en la actualidad en relación a cada uno de los ámbitos objeto de estudio.

Se centrarán en las acciones eficaces en la gestión de la prevención y el control de los riesgos laborales para cada uno de los ámbitos tratados.

De acuerdo con lo indicado en el **Cuadro 6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 29 de abril de 2022, según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022)**, se elaborarán un total de 11 guías de buenas prácticas.

Más adelante, en el punto “Códigos de buenas prácticas” del presente plan, se relacionan las 11 guías a desarrollar indicadas en el **Cuadro 6**, para cada uno de los 10 ámbitos establecidos en apartado 1º.6 de la Resolución de 29 de abril de 2022.

- Casos de buenas prácticas

Las guías son generales, cubren un amplio rango que pueden o no pueden ser relevantes para un determinado sector, actividad o proceso.

Las guías, además, son resúmenes generales de las acciones, lo que inevitablemente origina una ausencia de detalles o circunstancias propias de cada situación.

Para compensar tales limitaciones se elaborarán casos de buenas prácticas referidos a ejemplos de experiencias en empresas, a modo de referente, código o modelo para las empresas asociadas.

Además el estudio de casos constituirá una fuente de información para la elaboración de las guías.

Las buenas prácticas podrán dirigirse a:

- La dirección de la empresa y los mandos o supervisores.
- Trabajadores de la empresa, con especial consideración a la perspectiva de género (art. 2.3 del R.D. 860/2018).
- Trabajadores autónomos adheridos.

Para su elaboración se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Revisión bibliográfica, con especial atención a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 5.3 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: normas UNE, guías oficiales de organismos públicos (especialmente del INSSST), normas internacionales y otras guías de prestigio.
  - Organización de grupos de trabajo con especialistas de empresas asociadas en el campo objeto de las buenas prácticas, así como otros expertos si fuera necesario.
  - Identificación de casos de buenas prácticas, principalmente a través de los casos observados y documentados en las empresas asociadas.
  - Experiencias y casos premiados y finalistas a los Premios Asepeyo a las buenas prácticas, en su X edición para el año 2021.
- ✓ Códigos de buenas prácticas

Se elaborarán códigos de buenas prácticas para seis de los ámbitos indicados en el apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022, de acuerdo con lo indicado a continuación.

Para cada epígrafe se describen a continuación los aspectos generales que se considerarán, asimismo se relacionan las 20 guías de buenas prácticas que se desarrollarán de acuerdo con los valores numéricos indicados en el **Cuadro 6**.

*a) Sectores y actividades con mayor riesgo*

Se elaborará una guía general de buenas prácticas para la prevención de los accidentes graves y mortales, incidiendo en los factores o causas más frecuentes de los mismos.

Se elaborará una guía de buenas prácticas para la selección, implantación y uso de medios de protección en escalas verticales.

Se elaborará una guía de buenas prácticas para la prevención de riesgos en el sector del transporte de mercancías terrestres.

Se actualizará la publicación “Prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción”, en colaboración con la Generalitat de Catalunya y una empresa del sector.

*b) Trastornos musculoesqueléticos*

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología inercial de captura del movimiento corporal al análisis de puestos de trabajo. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas a través de la captura, registro y análisis del movimiento requerido por la tarea (en forma de video, casos previstos de buenas prácticas preventivas en el corte de embutido con máquina e implantación de carros de limpieza motorizados).

En el marco del convenio de Asepeyo y el Institut Balear de Seguretat i Salut Laboral (IBASSAL), se realizará un estudio de las condiciones de trabajo en el ámbito de alojamientos hoteleros y se elaborará y difundirá el material técnico y divulgativo, colaborando en la celebración de jornadas para promocionar el uso de las nuevas tecnologías en la mejora de las medidas ergonómicas en los puestos de trabajo del sector hotelero.

*c) Sustancias peligrosas*

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología de sincronización de datos de exposición a agentes químicos con imágenes en tiempo real. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas para el control del riesgo de exposición a agentes químicos en forma de vídeos. Se ampliará la dotación actual con equipos nuevos para la renovación y aumento del alcance territorial de su uso.

*d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos*

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas de aplicación a los siguientes colectivos:

- Buenas prácticas de acústica en los sectores en los que el ruido ambiental dificulta la comunicación y se relacionan con problemas para la voz y enfermedades profesionales de nódulos en las cuerdas vocales.
- Trabajadores expuestos al ruido.

Estudio de investigación de los motores y su contribución al nivel de ruido en las empresas. Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas sobre los distintos tipos de motores y escenarios que sean los más habituales. Para ello se aplicará la tecnología de detección de fuentes de ruido mediante disposición matricial de micrófonos para la ubicación de emisiones acústicas. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas mediante vídeos para la adopción de medidas preventivas en el origen y en el medio de transmisión del ruido. Se ampliará la dotación actual con equipos nuevos para la renovación y aumento del alcance territorial de su uso.

*e) Factores organizativos y psicosociales*

Se desarrollará una guía de buenas prácticas en gestión de la prevención dirigidas a los mandos intermedios, la cual se orientará a mejorar la integración de la prevención a través de una mayor implicación del mando en los procesos de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la organización.

Se desarrollará una guía de buenas prácticas sobre Bienestar emocional y salud mental.

*f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías*

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

*g) Hábitos saludables en el entorno laboral*

Se desarrollará unas guías de buenas prácticas específicas sobre hábitos saludables, entre ellas las siguientes:

- Sueño y descanso.
- Actividad física.

Se desarrollará una guía que recogerá casos de buenas prácticas para la mejora de la gestión de la edad y el envejecimiento activo.

*h) Pequeñas y medianas empresas*

Se desarrollará una guía de buenas prácticas para la mejora del bienestar organizacional en las pequeñas y medianas empresas.

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

*i) Seguridad vial laboral*

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

*j) Generación de cultura preventiva*

Se desarrollará una guía de buenas prácticas para la generación de cultura preventiva en las organizaciones.

- **Difusión de las buenas prácticas**

Por su propia naturaleza, las buenas prácticas están concebidas para ser compartidas con el mayor número de implicados que puedan adoptarlas.

De entre las características funcionales de las buenas prácticas, en el ámbito de la prevención destacan las relativas a su valor pedagógico y de ejemplaridad, las cuales están estrechamente relacionadas con la necesidad de su difusión.

La difusión de las buenas prácticas se realizará en base a los siguientes principios, actividades y técnicas.

Se actuará conforme a los criterios y normas establecidas por el Ministerio de Sanidad para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en especial considerando procedimientos y canales que aseguren la distancia social requerida.

- ✓ **Máximo alcance de la difusión**

Se informará y sensibilizará a colectivos lo más amplios posibles, entre el total de destinatarios, potenciando para ello el uso de las nuevas tecnologías de la información, en especial a través del Portal de prevención de riesgos laborales de la Mutua.

Para lograr una amplia difusión, las buenas prácticas se concretarán y difundirán a través de recursos electrónicos: e-documentación, vídeos, acciones multimedia interactivas (e-learning), aplicativos informáticos, contenidos en redes sociales, Apps y videoconferencias. Dichos recursos serán utilizados preferentemente hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Se ampliará la dotación de vídeos con nuevos títulos, en particular los orientados a información y sensibilización en hábitos saludables.

Anualmente se publica en soporte papel y se difunde en soporte electrónico la monografía que recoge los casos de buenas prácticas finalistas y premiadas de los Premios Asepeyo.

En determinados ámbitos se desarrollarán campañas preventivas específicas, que incluirán recursos adecuados para la difusión. Se desarrollará y lanzará una campaña preventiva dedicada específicamente a la calidad de aire interior.

- Unidad móvil para la realización de talleres itinerantes

Se llevarán a cabo talleres itinerantes para la difusión de buenas prácticas en prevención de riesgos laborales a través de una Unidad móvil expositora ideada específicamente a tal efecto. Se tendrán en consideración las medidas preventivas aplicables según la evolución de la crisis sanitaria de la COVID-19.

En los talleres itinerantes se difundirán las buenas prácticas elaboradas por la Mutua poniendo especial énfasis en los aspectos de sensibilización preventiva al empresario, a sus órganos de dirección y a los mandos intermedios.

Para la realización de los talleres se utilizará una Unidad móvil expositora, o vehículo automotor itinerante disponible a tal efecto. La función de la unidad móvil será:

Transportar y utilizar en su interior equipos y unidades demostrativas y de sensibilización hasta ahora únicamente disponibles en servicios centrales de la Mutua.

Una vez estacionada la unidad y tras una sencilla adaptación de sus elementos, constituir en sí misma el espacio donde se desarrollarán los talleres, logrando así la máxima cercanía a los centros de trabajo de las empresas asociadas.

Si bien en los talleres se difundirán buenas prácticas preventivas de cualquiera de los ámbitos indicados anteriormente en el presente plan -puntos de a) a la j) del apartado anterior "Elaboración de las buenas prácticas"-, se prestará especial atención a los aspectos de investigación, desarrollo e innovación, como son las nuevas tecnologías, tratamiento de riesgos emergentes, digitalización y uso de elementos para la simulación y la gamificación para la sensibilización.

#### ✓ Difundir para sensibilizar

Por razones de eficacia preventiva, la finalidad principal de la difusión de las buenas prácticas será la educación y sensibilización de los destinatarios en cada uno de los ámbitos tratados, y ello de acuerdo con el art. 2.1. R.D. 860/2018.

La mejora de los conocimientos, a través de la divulgación e información, es una de las finalidades de la difusión, y debería ser considerada como un paso necesario en el objetivo de mejorar el desempeño de los directivos, supervisores y trabajadores de la empresa.

En la medida que la evolución de la crisis sanitaria lo permita, se utilizarán equipos y elementos demostrativos y de sensibilización con los que los destinatarios de las buenas prácticas podrán interactuar. Entre los equipos destacan los siguientes:

Sectores y actividades con mayor riesgo

- Simuladores y comprobadores de instalaciones y equipos de baja tensión
- Equipos didácticos para sensibilizar frente al riesgo eléctrico.
- Tubos Hartman de demostraciones de explosiones de polvo.
- Maquetas de sensibilización frente a los humos de incendio.
- Escalas verticales con sistema anticaída, maniquís, pórticos de rescate, EPI.
- Dispositivo de seguridad para máquina de corte.
- Fotómetro.

Transtornos musculoesqueléticos

- Exoesqueletos para la reducción de la carga física y evitar sobreesfuerzos.
- Silla dinámica.
- Equipos salvaescaleras, subescaleras.

Sustancias peligrosas

- Equipos comprobadores de eficacia de los equipos de protección respiratoria.
- Tecnología de sincronización de imágenes y datos de exposición de agentes químicos.
- Medidores de CO<sub>2</sub>, temperatura y humedad relativa para demostraciones sobre ventilación y calidad de aire, de especial aplicación en la sensibilización sobre la



necesidad de disponer de condiciones adecuadas para la prevención de la COVID-19, especialmente en el ámbito de la ventilación.

- Monitores de lectura directa en tiempo real de sílice y amianto.
- Equipos de medición de formaldehído.
- Medidor de radón y radiómetro.

Trabajadores vulnerables y colectivos específicos

- Sistema de localización de foco de ruido.
- Medidor de índice de interlocución.

Riesgos emergentes y nuevas tecnologías

- Drones para el trabajo en espacios confinados.

Seguridad vial laboral

- Simuladores de conducción
- Gafas de simulación de alcoholemia y drogadicción

#### ✓ Desarrollo e innovación

Se llevarán a cabo actividades de desarrollo e innovación también en las actividades de difusión (art. 2.1. R.D. 860/2018), como son el uso de tecnologías de realidad aumentada y de realidad virtual para la difusión de buenas prácticas. Se ampliará la dotación con equipos y módulos nuevos.

#### ✓ Integración en los procesos de la empresa

En lo posible, y atendiendo al ámbito tratado en las buenas prácticas, se elaborarán recursos para que la empresa pueda integrarlos a su sistema o plan de prevención.

Se tendrán en cuenta las necesidades de la empresa para la difusión de las buenas prácticas entre los trabajadores, como son los recursos para ser utilizados por los supervisores para la mejora del comportamiento de sus trabajadores, especialmente a través de folletos, cartelería, avisos, advertencias y material para impartir charlas de seguridad sobre las prácticas de trabajo seguras.

En ningún caso las actividades preventivas a realizar por las mutuas podrán suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 5.1 del R.D. 860/2018).

#### ✓ Recursos de apoyo a las acciones de asesoramiento

Las buenas prácticas elaboradas y los recursos desarrollados para su difusión se utilizarán en los programas de asesoramiento del presente Plan, como recurso para informar y sensibilizar a las empresas sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas, en particular en el transcurso de las visitas a la empresa.



## Anexo A. Divisiones de actividades incluidas en el anexo I de la Resolución de 29/4/2022

### Divisiones

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
- 02 Silvicultura y explotación forestal
- 03 Pesca y acuicultura
- 08 Otras industrias extractivas
- 10 Industria de la alimentación
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 31 Fabricación de muebles
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- 36 Captación, depuración y distribución de agua
- 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 41 Construcción de edificios
- 42 Ingeniería civil
- 43 Actividades de construcción especializada
- 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
- 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 49 Transporte terrestre y por tubería
- 52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte
- 55 Servicios de alojamiento
- 56 Servicios de comidas y bebidas
- 77 Actividades de alquiler
- 78 Actividades relacionadas con el empleo
- 81 Servicios a edificios y actividades de jardinería
- 84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
- 85 Educación
- 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
- 97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico



## Anexo B. Divisiones de actividad y sectores de actividad incluidos en los anexos I y II de la Resolución de 29/4/2022

### Código

#### EP

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
- 02 Silvicultura y explotación forestal
- 03 Pesca y acuicultura
- 08 Otras industrias extractivas
- 10 Industria de la alimentación
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
  - 1920 Refino de petróleo
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
  - 2711 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
  - 2910 Fabricación de vehículos de motor
  - 2932 Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
- 31 Fabricación de muebles
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- 36 Captación, depuración y distribución de agua
- 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 41 Construcción de edificios
- 42 Ingeniería civil
- 43 Actividades de construcción especializada
- 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
- 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 49 Transporte terrestre y por tubería
- 52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte
- 55 Servicios de alojamiento
- 56 Servicios de comidas y bebidas
- 77 Actividades de alquiler
- 78 Actividades relacionadas con el empleo
  - 7820 Actividades de las empresas de trabajo temporal

- 81 Servicios a edificios y actividades de jardinería
- 84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
- 85 Educación
  - 8610 Actividades hospitalarias
  - 8621 Actividades de medicina general
  - 8710 Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios
  - 8731 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores
- 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
- 97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico

## Cuadros 1 a 6

Cuadro 1. Recursos económicos.

Cuadro 2. Estimación de programas y actividades.

Cuadro 3. Estimación de actividades de los apartados 1º.1.a) y b) de la Resolución de 29 de abril de 2022, prorrogada por la de 7 de noviembre de 2022, según divisiones de actividad económica.

Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 29 de abril de 2022, prorrogada por la de 7 de noviembre de 2022, según sectores de actividad económica.

Cuadro 5. Programa para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (apartado 1º.5 de la Resolución de 29 de abril de 2022, según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022).

Cuadro 6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 29 de abril de 2022, según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022).

**CUADRO 1 - RECURSOS ECONÓMICOS**

ENTIDAD: ASEPEYO

M.C.S.S. Nº: \_\_\_\_\_ 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2023  
(Previsiones)**

Gastos según clasificación económica	Programa presupuestario de higiene y seguridad en el trabajo. Crédito disponible previsto para 2023 (importes en euros)
Capítulo 1 (gastos de personal)	4.475.340,00
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	1.868.170,00
Capítulo 3 (gastos financieros)	1.000,00
Capítulo 6 (inversiones reales)	223.920,00
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>6.568.430,00</b>

Gastos según clasificación económica	Dedicación estimada de créditos disponibles en 2023 para el desarrollo del plan de actividades preventivas de la Resolución de 29 de abril de 2022, según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022 (importes en euros)						Crédito disponible previsto para 2023
	Actividades del apartado 1º.1	Actividades del apartado 1º.2	Actividades del apartado 1º.3	Actividades del apartado 1º.4	Actividades del apartado 1º.5	Actividades del apartado 1º.6	
Capítulo 1 (gastos de personal)	1.029.328	403	134	45	492	2.371.930	4.475.340
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	430	168	56	19	205	990	1.868.170
Capítulo 3 (gastos financieros)	230	90	30	10	110	530	1
Capítulo 6 (inversiones reales)	52	20	7	2	25	119	224
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>1.510.739</b>	<b>591</b>	<b>197</b>	<b>66</b>	<b>723</b>	<b>3.481.268</b>	<b>6.568.430</b>



**CUADRO 2 - ESTIMACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES**

ENTIDAD: ASEPEYO  
M.C.S.S. Nº: \_\_\_\_\_ 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2023  
(Previsiones)**

**Resumen de empresas y trabajadores autónomos destinatarios de los programas y actividad del plan**

Programas y actividades	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores		Nº de trabajadores autónomos destinatarios del programa
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	
según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022	1.421	14.207	387	13.561	775	387.450	
según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022	527	5.275	144	5.035	288	143.850	10
según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022	300	3.000					150
según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022	50	500	98	3.430			
según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022	650	6.496	177	6.200	354	177.150	10
según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022	3.300	33.000	900	31.500	1.800	900.000	500
<b>Total (*)</b>	<b>4.998</b>	<b>49.981</b>	<b>1.365</b>	<b>47.781</b>	<b>2.574</b>	<b>1.286.760</b>	<b>535</b>

**NOTA:**

(\*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas o de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas o de trabajadores autónomos que se prevea que vayan a ser destinatarios de alguna actividad de alguno de los apartados anteriores, así como el número de los trabajadores de aquellas empresas afectados por el desarrollo de alguna de esas actividades. En el caso de que una misma empresa o un mismo trabajador autónomo se prevea que vaya a ser destinatario de actividades de más de un apartado, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente como una empresa, con sus correspondientes trabajadores afectados, o un trabajador autónomo.

**Total de empresas asociadas y trabajadores por cuenta propia o autónomos adheridos a 31 de diciembre de 2022**

Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores		Nº total de trabajadores por cuenta propia o autónomos adheridos a la mutua
Nº total de empresas asociadas a la mutua	Nº total de trabajadores	Nº total de empresas asociadas a la mutua	Nº total de trabajadores	Nº total de empresas asociadas a la mutua	Nº total de trabajadores	
262	890	5	190	5	1.288.923	501

ENTIDAD: ASEPEYO  
M.C.S.S. Nº: \_\_\_\_\_ 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2023**  
**Actividades de los epígrafes a) y b) del programa del apartado 1º.1 de la Resolución de 29 de abril de 2022, según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022**  
**(Previsiones)**

Divisiones de actividad Anexo I (CNAE)	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores	
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados
43 Actividades de construcción especializada	296	2.962	51	1.791	118	58.956
41 Construcción de edificios	125	1.252	38	1.338	41	20.714
49 Transporte terrestre y por tubería	97	972	36	1.255	21	10.357
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	40	402	0	0	0	0
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	142	1.420	41	1.420	97	48.599
56 Servicios de comidas y bebidas	24	243	10	350	21	10.357
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	101	1.009	5	185	48	23.901
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	24	243	8	268	41	20.714
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	118	1.177	33	1.153	21	10.357
10 Industria de la alimentación	49	486	21	720	35	17.527
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	0	0	0	0	41	20.714
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	81	813	15	535	6	3.187
02 Silvicultura y explotación forestal	16	159	0	0	0	0
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	40	402	18	617	14	7.170
03 Pesca y acuicultura	0	0	0	0	0	0
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	16	159	2	82	6	3.187
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	33	327	10	350	21	10.357
42 Ingeniería civil	12	121	10	350	6	3.187
78 Actividades relacionadas con el empleo	12	121	2	82	35	17.527
08 Otras industrias extractivas	12	121	13	453	0	0
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	57	570	8	268	21	10.357
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	28	280	8	268	41	20.714
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	0	0	0	0	0	0
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	24	243	18	617	14	7.170
77 Actividades de alquiler	16	159	5	185	0	0
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	12	121	2	82	14	7.170
85 Educación	8	84	8	268	35	17.527
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	28	280	8	268	14	7.170
31 Fabricación de muebles	16	159	2	82	0	0
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	4	37	8	268	14	7.170
55 Servicios de alojamiento	0	0	2	82	14	7.170
36 Captación, depuración y distribución de agua	16	159	8	268	27	13.544
Resto de divisiones	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>1.416</b>	<b>14.157</b>	<b>380</b>	<b>13.316</b>	<b>749</b>	<b>374.450</b>

RO 4 - ESTIMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL APARTADO 1º.1.c) DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2022, PRORROGADA POR LA DE 7 D ENOVIEMBRE DE 2022, SEGÚN SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓ

ENTIDAD: ASEPEYO

M.C.S.S. Nº: 151

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2023  
Actividades del epígrafe c) del programa del apartado 1º.1 de la Resolución de 29 de abril de 2022, según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022  
(Previsiones)

Sector de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores	
		Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados
<b>Grupo 2. Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos</b>							
1011 - Procesado y conservación de carne	2D0201	1	10	2	70	5	2.500
1012 - Procesado y conservación de volatería	2D0201						
1013 - Elaboración de productos cárnicos y de volatería	2D0201			1	35	3	1.500
1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	2D0201						
2410 - Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	2D0201	1	10				
2451 - Fundición de hierro	2D0201			1	35	3	1.500
2529 - Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal	2D0201						
2550 - Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos	2D0201						
2711 - Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	2D0201			1	35	1	500
2910 - Fabricación de vehículos de motor	2D0201					1	500
2932 - Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor	2D0201	1	10			7	3.500
4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco	2D0201					7	3.500
4719 - Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados	2D0201						
4729 - Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados	2D0201						
5210 - Depósito y almacenamiento	2D0201						
8122 - Otras actividades de limpieza industrial y de edificios	2D0201	1	10				
8130 - Actividades de jardinería	2D0201					1	500
<b>Grupo 3. Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos</b>							
8610 - Actividades hospitalarias	3A0101					1	500
8621 - Actividades de medicina general	3A0101						
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	3A0101						
<b>Grupo 4. Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados</b>							
0811 - Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y	4A0101	1	10	2	70	1	500
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra	4A0101			1	35	1	500
8411 - Actividades generales de la Administración Pública	4A0101						
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra	4A0102					1	500
<b>Grupo 5. Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados</b>							
8610 - Actividades hospitalarias	5D0101						
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	5D0101						
8731 - Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores	5D0101						
<b>Grupo 6. Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos</b>							
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra	6A0108						
5221 - Actividades anexas al transporte terrestre	6A0108						
2829 - Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.	6A0310						
4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	6A0310	1	10				
1920 - Refino de petróleo	6I0102						
2454 - Fundición de otros metales no férreos	6I0102						
Total (*)		6	60	8	280	29	14.500

NOTA:

(\*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas y de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas y de trabajadores que se prevea que vayan a ser destinatarios de las actividades de este apartado por concurrir el requisito de haberse declarado alguna enfermedad profesional causada por alguno de los agentes indicados. Es decir, en el caso de que en una misma empresa se hayan declarado enfermedades profesionales causadas por más de un agente, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente como una empresa, con sus correspondientes trabajadores afectados.

**UDRO 5 - PROGRAMA PARA EL CONTROL Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES (apartado 1º.5 de la Resolución de 29 de abril de 2022, según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022)**

ENTIDAD: ASEPEYO

M.C.S.S. Nº: 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2023**  
(Previsiones)

Programas y actividades	Empresas de hasta 25 trabajadores				Empresas de 26 a 49 trabajadores				Empresas de 50 ó más trabajadores			
	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de accidentes de trabajo con baja en 2022	Nº de enfermedades profesionales con baja en 2022	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de accidentes de trabajo con baja en 2022	Nº de enfermedades profesionales con baja en 2022	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de accidentes de trabajo con baja en 2022	Nº de enfermedades profesionales con baja en 2022
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 29 de abril de 2022, según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022, pertenecientes a las divisiones de actividad del anexo 1	292	2917	303	26	154	5376	439	26	494	247171	11745	857
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 29 de abril de 2022, según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022, pertenecientes a los sectores de actividad del anexo 2	43	426	36	5	25	858	84	6	174	87123	7635	598

**CUADRO 6 - ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS**

ENTIDAD: ASEPEYO

M.C.S.S. Nº: 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2023  
(Previsiones)**

Ámbitos de actuación	Nº de estudios (1)	Nº de códigos de buenas prácticas (2)
a) Sectores y actividades con mayor riesgo	1	3
b) Trastornos musculoesqueléticos.		
c) Sustancias peligrosas.		
d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.		2
e) Factores organizativos y psicosociales.		1
f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.		
g) Hábitos saludables en el entorno laboral.		3
h) Pequeñas y medianas empresas.		1
i) Seguridad vial laboral.	1	
j) Generación de cultura preventiva		1
Otros	1	
Total	3	11

(1) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los estudios, análisis, procedimientos, etc. a realizar.

(2) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los códigos de buenas prácticas a realizar.

